

EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

PERIÓDICO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA.

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS.

Redaccion y Administracion,
calle de Valverde, núm. 8, pral.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL.
SE PUBLICA SEIS VECES AL MES LOS DIAS
5, 10, 15, 20, 25 y 30.

PRECIOS DE SUSCRICION.
ESTRANJERO.
Trimestre.... 7 fr.
Semestre.... 28 id.
Un año..... 54 id.

ULTRAMAR.
Semestre 3 1/2 pesos.—Un año, 7 pesos.
CONTINENTE AMERICANO.
Semestre, 4 pesos.—Un año, 7 1/2.

COLABORADORES: LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

D. Fermín Caballero	Ex-Ministro.	D. José R. de Luano	Universidad de Barcelona.
Juan Chavarrí	Universidad Central.	José Lazo	Id de Salamanca.
N. Moret y Prendergast	Id.	José Monasterio	Escuela de Minas.
Santiago de Odeaga	Id.	José M. Sauromb	Id. de Comercio.
Gabriel de la Puerta	Id.	Luis M. Utrera	Id.
Lázaro Barón	Id.	J. María Linares	Id. Normal Central.
Alfredo Adolfo Comá	Id.	Francisco de P. Rojas	Id. Industrial de Barcelona
Emilio Castelar	Id.	Ramón Llorente	Id. Veterinaria de Madrid.
Tomás Santero	Colegio de San Carlos.	Masael M. J. de Galdo	Instituto del Noviciado.
Federico Benjumeda	Psenitad de Medicina de Cádiz.	José María Fernández Cardán	Id. de San Isidro.
Antonio Casares	Universidad de Santiago.	Leocadio Pagsarruadas	Escuela de Arquitectura.
Cerónimo Borsari	Id. de Zaragoza.	José Casado de Aizal	Id. de Pintura y Escultura.
Eugenio Alán	Id. de Valladolid.		

DIRECTOR Y PROPIETARIO:
EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI.

Se suscribe en la Administracion,
calle de Valverde, núm. 8, pral.
ó por carta al Director del periódico,
y en las principales librerías.

EN LA ISLA DE CUBA
el único autorizado para recibir suscripciones es D. A. Cmo
Propaganda Literaria, calle de O'Reilly, Habana.

El pago será adelantado en libranzas
del giro postal, letras
de fácil cobro, ó en sellos de franqueo
con carta certificada.

Los anuncios y comunicados, á precios convencionales.

Las cartas que envíen connotacion
deberán ir acompañadas del sello ó sellos
correspondientes para verificarlo.

ADVERTENCIA.

Habiendo cesado en su cargo el anterior Administrador, insistimos en suplicar á nuestros suscritores, que de cualquier forma que verifiquen el pago ó la renovacion, ya sea en libranzas, letras ó cartas, lo hagan á nombre del Director, sin cuyo requisito no se admitirán.

SECCION ORGÁNICA.

Considerando de gran importancia la exposicion que el Claustro de la Universidad de Madrid ha elevado al actual Sr. Ministro de Fomento, pidiendo la derogacion de los decretos del Sr. Chao, nos apresuramos á publicarla retirando el artículo de fondo que teníamos preparado.

EXCMO. SR. MINISTRO DE FOMENTO:

El Claustro de la Universidad de Madrid, compuesto de los Catedráticos numerarios de todas sus Facultades, así como de las escuelas especiales y los Institutos del Noviciado y de San Isidro, establecidos en esta capital, se ha visto sorprendido con la publicacion en la Gaceta oficial de los decretos de 2 y 3 de Junio [último, en virtud de los cuales se organizan los estudios de la segunda enseñanza general y los de las Facultades de Filosofía y Letras y de Ciencias exactas, físicas y naturales.

Creía el Claustro que reintegradas ya desde 1868 las Universidades en algunas de las atribuciones que en otro tiempo tuvieron, tales como las de nombrar los sustitutos de sus cátedras y entender en otros asuntos de su régimen interior; concedida además á la Universidad de Madrid, siquiera fuese excepcionalmente, la eleccion de un Rector, el Poder ejecutivo de la República, consecuente con sus principios, ya que no reconociese en estas corporaciones el derecho de gobernarse á sí mismas no prescindiría de su concurso, al alterar esencialmente las condiciones de la enseñanza.

Esperaba, por otra parte, con algun fundamento, que privado el Gobierno, por la supresion del antiguo Consejo de Instruccion pública y de la Junta que más tarde vino á reemplazarle, de toda consulta suficiente y autorizada sobre el régimen de los estudios, no procedería en asunto tan grave á adoptar disposicion alguna de trascendencia sin asesorarse de las Corporaciones docentes, como especialmente dotadas de la competencia necesaria para ilustrarse.

Esto no obstante, el Claustro de la Universidad de Madrid, dócil siempre á la voz de la Autoridad, sumiso y respetuoso ante sus mandatos, se ha apresurado, apenas se le han comunicado los citados decretos, á tomar todos los acuerdos conducentes á su planteamiento, en la parte que le ha sido encomendada.

Y al obrar así ha procedido con absoluta elevacion de ánimo, con entera sinceridad de miras; que no cabe prediccion alguna en inteligencias consagradas á la meditación y el estudio, ni puede haber espíritu de sistema ó de bandería en personas habituadas á la investigacion y propagacion de las verdades científicas.

Lejos de eso, el Claustro de la Universidad de Madrid recibió, con sorpresa sí, pero sin desvío, sin prevision alguna la noticia de la reforma indicada, antes de haberse desecho de que viniese á satisfacer las necesidades de la enseñanza, y sólo cuando ha podido conocerla es cuando ha empezado á sentir hacia ella el temor y la desconfianza que revelan desde luego estas

líneas. El Claustro reconocia en efecto, y sigue reconociendo la conveniencia, más aún la necesidad de elevar el nivel de los estudios en todos los grados de la Instruccion pública. El Claustro sabe por experiencia cuán

susceptibles de mejora son estos estudios, tal como hoy se hallan organizados, no sólo para la posesion completa de la ciencia, sino tambien para la práctica acertada de las profesiones liberales, para la cultura general del entendimiento y hasta para el buen desempeño de las artes mecánicas y de los oficios. El Claustro comprende y mira con envidia las ventajas que nos llevan en este punto otras naciones civilizadas, y singularmente la Alemania, la Francia y los pueblos anglo-sajones. El Claustro no es ni puede ser una corporacion refractaria ó enemiga del progreso, y si guarda como un precioso depósito las tradiciones científicas, con igual afan procura asimilarlas las mejoras que trae consigo el tiempo, enlazando así el pasado con el porvenir y engrandeciendo diariamente el edificio del saber humano.

No podría, pues, ménos de acoger con simpatías aunque no naciese de su seno ni llevase el sello de su asentimiento, el anuncio de una reforma en que se revelan propósitos tan conformes con la opinion y las aspiraciones del Claustro.

Desgraciadamente, al querer plantearla, ha tropezado con dificultades gravísimas y que, á su juicio, la hacen en parte estéril y en parte perjudicial y contraproducente.

En primer lugar, V. E. lo sabe perfectamente, los estudios científicos constituyen un árbol como los conocimientos científicos que son su objeto, y no puede esperarse que este árbol dé sazonados frutos cuando se pretende dar vigor á alguna de sus ramas á expensas de las otras, como sucede en los decretos de 2 y 3 de Junio último. Sin entrar en el exámen analítico de sus disposiciones, se vé desde luego que no alcanzan á todos los ramos de la Instruccion pública, que no afectan directamente más que á la segunda enseñanza y á las antiguas facultades de Filosofía y Letras y de Ciencias exactas, físicas y naturales, pero esto de una manera profunda, de una manera radical y rompiendo todas sus relaciones con los demás estudios, en términos de desorganizar casi completamente el régimen actual, ya bastante alterado por otras reformas de igual extension aunque de índole completamente distinta. En lo sucesivo, Excmo. Sr., si esos decretos se llevan á cabo, no más unidad, no más armonía entre las diversas facultades, entre los diversos órdenes de la Instruccion pública: el vinculo que unía á la segunda enseñanza con la primaria por un lado y por otro con las superiores y los estudios profesionales y de aplicacion, el que enlazaba á todas las facultades entre sí, este vinculo ya tan débil ó tan relajado en la incoherente legislacion actual, se quebranta profundamente, y cada clase de estudios tendrá que nutrirse de sí misma, privada del mútuo apoyo que todas deben prestarse y todas en absoluto necesitan. ¿Y se cree que así puedan alcanzar una vida próspera y gloriosa? Este Claustro, Excmo. Sr., no participa de semejante creencia; este Claustro entiende que no es posible hacer en una enseñanza reforma alguna esencial, que no alcance el sistema completo de la Instruccion pública, y de ello espera convencer á V. E.

En la nueva organizacion dada á los Institutos, se exige como condicion previa para ingresar en ellos el exámen que abraza la instruccion primaria superior. Ahora bien, ¿cómo y dónde adquirir esta instruccion? V. E. no ignora que apenas existe en España, cuyas escuelas, mal dotadas en general, tan sólo abarcan en su inmensa mayoría la instruccion elemental, y aún esa incompleta, por carecer de los recursos necesarios para darla aún mayor perfeccion. Por manera que la segunda enseñanza, tal como hoy se establece, cae por su base y es de todo punto impracticable, al ménos inmediatamente. Si, como se anuncia, esta en la mente del legislador, encomendar al Poder central el sostenimiento de la Instruccion primaria, cuando esto llegue á realizarse y lo Estado, con más medios y acaso con más ilustrada voluntad que las corporaciones locales, fomento dicha instruccion, generalizando los estudios que ahora constituyen

la primera enseñanza superior, entonces y no antes será la sazón de elevar los de la segunda en consonancia con la mayor cultura que se adquiriera en las escuelas. Mientras tanto, los Institutos habrán de ir en el desarrollo de sus estudios al lento paso que les traza la escasez de conocimientos de los alumnos que ingresan en sus aulas.

No ménos inconvenientes ofrece organizar aisladamente las Facultades de Ciencias y Letras. Si la Universidad de Madrid, obedeciese á móviles egoístas, hubiera recibido con aplauso esta parte de la reforma, que la dota de multitud de asignaturas correspondientes á tales ramos del saber, elevando así su importancia y su influjo en la cultura intelectual de la Nacion. Pero el Claustro prefiere el interés de la Ciencia á su propio brillo y estima más conducente al progreso de los conocimientos humanos el que haya muchos focos de donde irradie la luz del saber á las inteligencias juveniles, que la existencia de una sola escuela, que, guiándolas en unica y determinada direccion, les imponga creencias y dogmas científicos, en lugar de ofrecer á su vista los varios sistemas que se disputan la posesion de la verdad en cada ciencia y los diversos sentidos en que puede ser perseguida y cultivada. Este sería motivo bastante para que el Claustro reclamara contra la nueva organizacion de las facultades antes citadas, pero ha de añadir otra razon no ménos importante. Todos los estudios superiores tienen su raíz y su complemento en los de ciencias y letras; están, por tanto unos con otros en tan estrecha relacion que, solo planteándolos conforme á una idea comun, puede haber seguridad de que no se ha omitido ninguno que importe, ya al carácter rigurosamente científico que debe resplandecer en este último y superior grado de la enseñanza, ya al acertado ejercicio de las profesiones que exige tan costosa preparacion. Determinar solo las asignaturas de cada carrera especial, es exponerse á menoscabar su dignidad reduciéndola á nuevo aprendizaje; atender exclusivamente á la ciencia pura es ocasionado á no tener tan en cuenta como es preciso el sentimiento de la realidad; solo hay esperanza de acierto cuando con igual solicitud se uniera al conocimiento de lo absoluto y á su aplicacion á los diversos fines de la vida humana.

Ya lo vé V. E., Excmo. Sr., las dificultades que extrañan las reformas hechas en la Instruccion pública por los decretos de 2 y 3 de Junio último son tales y de tal magnitud que el Claustro de esta Universidad considera de todo punto imposible su cumplimiento.

Todavía, sin embargo, debe llamar la atencion de V. E., sobre dos puntos esencialísimos y que no se han meditado sin duda convenientemente.

Es el primero y principal el abandono en que deja el Gobierno á la segunda enseñanza, eximiendo á las Diputaciones provinciales de la obligacion en que están por una ley todavía vigente, puesto que no ha sido expresamente derogada, de sostener los Institutos, y lo que es más, poniéndolas en la alternativa de hacerse con todo un nuevo organismo ó de renunciar á ello absolutamente. No es de temer en su vista, Excmo. Sr., que muchas Diputaciones, o por falta de voluntad ó por escasez de fondos, dejen perecer tan útiles, tan vitales establecimientos? El Claustro de la Universidad de Madrid no puede permanecer indiferente ante semejante perspectiva; el Claustro de la Universidad de Madrid, debe alzar la voz en favor de uno de sus miembros, amenazado de muerte, y la alza desde luego aquí con todo el respeto, pero tambien con toda la energía de que es susceptible.

No parece, Excmo. Sr., que los Institutos son establecimientos innecesarios ó de escasa utilidad é importancia, cuando al mismo tiempo que se trata de traer á los Presupuestos generales los gastos de la Instruccion primaria y se conservan en ellos con más ó ménos amplitud los de los estudios superiores y profesionales, se declaran voluntarios para las Diputaciones provinciales

